

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 302 de 28 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La disposición 2.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1905, en cuanto determina que puedan acordarse las permutas que autoriza el art. 49 de la vigente Instrucción general de Sanidad entre los Inspectores provinciales que la soliciten, siempre que éstos hayan servido por lo menos un año la plaza de que estén posesionados, es conveniente en general, pero dificulta en estos momentos el buen servicio que han de prestar en la provincias los referidos funcionarios.

La deficiente retribución que les está asignada en la actualidad por las Tarifas de emolumentos sanitarios que aprobó el Real decreto de 24 de Febrero último, ha impedido é impide á muchos Inspectores que cumplan cual corresponde el deber de residir en la capital de las provincias respectivas si carecían de otros medios de subsistencia en la misma.

Justo es completar, dentro de lo posible, la retribución debida á estos cargos, ya por medio de sueldos ó gratificación correspondiente, ya ampliando los emolumentos que les están asignados, como prescribe la disposición 4.ª de las Tarifas; pero mientras estos propósitos se realizan, conviene facilitar las permutas, dentro de las prescripciones del art. 49 de la Instrucción general de Sanidad.

Al efecto, y teniendo en cuenta que por las expresadas consideraciones muchos Inspectores provinciales, al amparo de la Real orden de 5 de Octubre de 1905, que les concedió el derecho de solicitar licencia ilimitada; no pueden acreditar el año de servicios en la plaza de que estén posesionados, que exige el citado párrafo 1.º de la Real orden de 4 de Febrero, procedo, para facilitar que se acomoden en las provincias donde les sea más fácil subsistir, que se suspendan la limitación y condiciones que establece la predicha disposición 2.ª hasta tanto que se modifiquen las actuales circunstancias económicas de las Inspecciones.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se declare en suspenso, mientras no se modifiquen las condiciones económicas de las Inspecciones provinciales de Sanidad, en la forma expuesta, la aplicación de la disposición 2.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1905.

2.º Que este Ministerio pueda acceder, cuando lo estime conveniente al servicio, á las permutas que soliciten los Inspectores provinciales de Sanidad, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido la plaza de que estén posesionados; y

3.º Que las solicitudes de permuta, á estos efectos, puedan presentarse en el Registro de este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Por Real orden de 22 de Agosto último se dispuso la publicación en la «Gaceta» de los escalafones de Secretarios Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y de Aspirantes á dichas plazas, rectificadas en virtud de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero anterior, y que se provean definitivamente las plazas de Secretarios Administradores que aparecen desempeñadas interinamente teniendo en cuenta lo preceptado en la disposición 3.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, prefiriendo en los nombramientos á los Secretarios Administradores en propiedad y á los cesantes que figuran en los escalafones rectificadas, por orden de antigüedad, y en su defecto, á los Secretarios interinos y aspirantes que aparecen en los mismos escalafones con mayor tiempo de servicios.

Para llevar á efecto lo prevenido en las Soberanas resoluciones citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se provean en propiedad las plazas de Secretarios Administradores de las Juntas de Beneficencia de las provincias de Cáceres y Canarias que resultan vacantes, y las de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Granada, Jaén, León, Logroño, Palencia, Soria, Tarragona, Toledo y Baleares, que se hallan desempeñadas interinamente.

2.º Que se abra concurso entre los que figuren en los escalafones

publicados en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 26 de Agosto del corriente año, reunan las condiciones que señala la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y aspiren á las referidas plazas, á fin de que hasta el día 30 de Noviembre próximo puedan solicitarlas, presentando sus instancias documentadas en la Dirección general de Administración.

3.º Que los Secretarios Administradores, así en propiedad como cesantes é interinos y aspirantes, que no figuren en los escalafones rectificadas podrán también presentarse en el plazo señalado á concursar las plazas expresadas, sin perjuicio del derecho preferente de los que en los escalafones figuran; entendiéndose que, en defecto de éstos, tendrán aquéllos preferencia dentro de su respectiva situación ó categoría, por orden riguroso de antigüedad en los servicios prestados, de manera que los propietarios y cesantes de esta clase no comprendidos en los escalafones rectificadas serán preferidos á los interinos que aparezcan inscritos en ellos, como lo serán los interinos activos y cesantes con relación á los aspirantes.

4.º Que se prevenga á los que obtuvieren el nombramiento de Secretarios Administradores, con arreglo á este concurso, que si en el término de treinta días, contados desde la notificación, no se presentasen á tomar posesión de sus cargos, quedarán sin efecto dichos nombramientos, proveyéndose las vacantes que resulten con arreglo á lo preceptado en los números 3.º y 4.º de la predicha Real orden de 22 de Agosto.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

(«Gaceta» núm. 301 de 27 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.462.

Secretaría.

Negociado de Reformas Sociales.

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de

lo que se dispone en Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 7 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 12 del actual, referente á la observancia de las disposiciones que se expresan, para la renovación de la parte electiva de las Juntas locales de Reformas Sociales, debiendo los Sres. Alcaldes sujetarse estrictamente á lo que se ordena en dicha disposición á los fines de efectuar las operaciones electorales con la debida exactitud, dentro del mes próximo de Noviembre, esperando de su reconocido celo, que terminada que sea la elección, remitirán á este Gobierno, copia certificada del acta á los efectos procedentes.

En previsión de dudas, que puedan originarse á algunos Alcaldes, acerca de la renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales y al objeto de facilitar en lo posible las operaciones que han de practicar para la renovación de éstas, doy á continuación las instrucciones y citas siguientes:

La Real orden de 3 de Agosto de 1904 («Gaceta» del 5 del id. y 27 de Noviembre de 1905) se refiere á la constitución, régimen, funcionamiento y renovación de dichos organismos.

Al reorganizar por Real orden de 9 de Junio de 1900, las Juntas locales y provinciales creadas por la ley de 13 de Marzo del mismo año, podían existir algunas dudas, que por la práctica fueron apreciadas, haciéndose necesario dictar nuevas disposiciones, regulando la forma de constituirse las Juntas, el tiempo de duración de cargos, las condiciones de elector y elegible y algunas otras circunstancias, importantes extremas, que constan en la parte dispositiva de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, que debe consultarse, de cuyo examen y demás disposiciones marcadas en la Real orden referida de 7 del corriente, se aclaran todos los casos y ya no hay lugar á dudas y disculpas, para la demora en la renovación de éstas.

La Real orden de 22 de Noviembre de 1904, inserta en la «Gaceta» del 23, aclara también, dificultades respecto á la elección, formación del censo etc., que deben examinar los Secretarios de Ayuntamiento y asesorar al Alcalde, á fin de obrar con acierto; de consiguiente espero que los Sres. Alcaldes, dicten las disposiciones convenientes, para que lo más pronto posible, verifiquen en el mes de Noviembre próximo, el sorteo ó renovación, según los casos, de Juntas locales de Reformas Sociales.

Murcia 29 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.456.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar de la Zona 9.^a que ejercía D. Luis Tardido Sánchez, así mismo deja sin efecto el nombramiento de D. Antonio Saez Pérez de Tudela, que ejercía el cargo de auxiliar del Agente de la Zona 10.^a

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Murcia 26 de Octubre de 1908.—
El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarria.

Sexta sección.

Número 2.361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la citada Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre actual, es como sigue:

Ordinaria del día 3.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 10.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Zamora Jorquera, Belmonte Sánchez, Vera Navarro y Delgado Rodríguez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Agosto último.

La recaudación obtenida en el cementerio municipal de esta villa en el citado mes de Agosto, y que su importe de 150 pesetas se ingrese en la Caja municipal.

La cuenta de la recaudación obtenida por la administración municipal del impuesto de consumos de esta referida villa del mes de Agosto último, y que su importe líquido de 10.704⁸⁶ pesetas, se ingrese en la Caja municipal.

Abonar al Contador de este Ayuntamiento D. Juan de Dios Ruiz Tem, 243 pesetas de la modelación impresa y demás material adquirido para el servicio de la Contaduría en el tercer trimestre del año actual.

A D. Dionisio Espinosa Pérez, 470⁴⁰ pesetas por el fluido eléctrico que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en esta población en Agosto último; y

A D. Antonio Soler Carmona, 198 pesetas 97 céntimos por el petróleo que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto en el citado mes de Agosto.

Que se cite a la Junta municipal para determinar el medio de exacción del impuesto de consumos en el año 1909.

Que por administración se construyan las perchas de hierro que se necesitan en el Matadero público de esta villa para las reses sacrificadas, y que por la Comisión designada en la sesión de 29 de Agosto último, para la instalación del alumbrado eléctrico de la Barriada del Puerto, se estudie y proponga el valor a que puede ascender la instalación de cada lámpara.

Ordinaria del día 17.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez, y con asistencia de los Concejales señores Zamora Jorquera, Belmonte Sánchez y Vera Navarro, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta de recaudación de cédulas personales del año actual, durante el período voluntario y que importa 1.445⁶⁰ pesetas para el Estado y 702⁶⁵ pesetas para el Ayuntamiento.

Abonar a mi el Secretario 450 pesetas por la modelación impresa, efectos timbrados y demás material adquirido para el servicio de Secretaría durante el tercer trimestre del año actual, y al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti, 79 pesetas por los socorros y pensiones de lactancia que ha satisfecho a vecinos pobres de esta villa en Agosto último.

Que se inscriba en el Registro fiscal de edificios y solares a nombre de D. Juan Antonio García Oliva, una casa que posee en la calle de Pedro Pérez, de la Barriada del Puerto, y a nombre de D.^a Josefa Paredes Méndez, dos casas que posee en la calle del Carril, otra en la calle de los Lardines y otra en la calle del Farol de esta población.

Que por la Comisión de Hacienda se formen los pliegos de condiciones para contratar por subasta los servicios de limpieza pública de esta población y del Puerto, para el suministro de petróleo del alumbrado del Puerto y para la recaudación del arbitrio municipal del matadero en el año 1909.

Y que se dé exacto cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de 7 del actual, publicada en el *Boletín oficial* de 11 del mismo, referente al servicio del movimiento social de la población.

Ordinaria del día 24.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Mazarrón 30 de Septiembre 1908.—
Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta referida villa en sesión celebrada el día de hoy.

Mazarrón 3 de Octubre de 1908.—
Jesualdo González.—V.^o B.^o El Alcalde, Luis Zapata.

Octava sección.

Número 2.393.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que por otro de catorce de Abril del corriente año, se anunció que habiendo sido jubilado por Real orden de veintisiete de Junio del pasado año, el Sr. D. Rafael Serrano y Magriñá, Registrador de la Propiedad de este partido, dirigió solicitud a este Juzgado para que se instruyera expediente a fin de poder retirar la fianza que tenía prestada para el fiel desempeño de su cargo.

En su virtud y cumpliendo lo preceptuado en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha pretensión por segunda vez, por haber transcurrido el término de seis meses desde el primer edicto, para que en el término de tres años, contados desde el diez y seis de Abril último, en que tuvo efecto la publicación de dicho edicto, llegue a noticia de todos aquellos que tengan acción que deducir contra el referido Sr. Registrador, para que lo hagan ante este Juzgado y los de La Guardia (provincia de Alava), Bujalance y Calatayud, en cuyos partidos ha servido.

Dado en Cartagena a diez y siete de Octubre de mil novecientos ocho.—
Manuel Garrido é Ibáñez.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 2.362.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al conocido por Pedro Cartagena, vecino de La Unión y que frecuenta los pueblos de Pacheco, esta ciudad, Murcia y otros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual compró el día tres de Julio último, en la taberna de Ramón Pérez Agüera, en esta población, una cantidad de moneda falsa a Ignacio Sánchez Cánovas, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción y publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye por fabricación y expendición de moneda falsa.

Dado en Cartagena a diez y seis de Octubre de mil novecientos ocho.—
Manuel Garrido é Ibáñez.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.416.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a D. Juan de Dios Herrero Martínez, mayor de edad, casado, minero, vecino de esta ciudad en la calle de San Vicente, número quince, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre falsedad y estafa, a virtud de denuncia formulada por D. Camilo Calamari; bajo apercibimiento de que sinó compareciere le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Cartagena a veintitrés de Octubre de mil novecientos ocho.—
Manuel Garrido.—El Escribano, José Bayo.

Número 2.435.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En cumplimiento que se presta a una carta orden de esta Audiencia provincial, dimanante de causa sobre atentado seguido en el año mil ochocientos noventa y seis, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, mandando la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que se cite como se hace por medio de la presente a los testigos Francisco Sánchez Melgarejo y José Ayala Sáez, de comparecencia ante la Sección primera de esta Audiencia para el día once de Noviembre próximo y hora de las nueve en que darán principio las sesiones del juicio oral por la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.407.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

Cumplimentando carta-orden dimanante de la causa número 156 de 1907, sobre lesiones graves contra José Antonio Salmerón y otros, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, ha acordado se cite a los testigos José García Hernández y Telesforo García Alcaraz, vecinos de esta ciudad, con morada en los partidos de la Flota y Santiago y Zaráiche respectivamente, para que el día doce de Noviembre venidero a las nueve, comparezcan ante esta Audiencia provincial a la celebración de juicio oral en referido sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, extendiendo la presente que a tales efectos se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y firmo en Murcia a veinte de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.421.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de ofrecimiento de causa.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en providencia dictada en este día, en el sumario número ciento veintinueve de mil novecientos ocho, sobre alzamiento de bienes llevado a cabo por el comerciante que fué de esta plaza D. Francisco Ayuso Patro, ha acordado se ofrezca el procedimiento a tenor de los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal a los acreedores del mismo. Y siendo dos de ellos D. Antonio Juan Beltrán, fallecido en esta ciudad el día diez de Abril del año actual y D. Vicente Merlas Matás, cuyo paradero se ignora, se extiende la presente para su fijación en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los herederos del primero y el segundo en persona o legalmente representado, puedan dentro del término de diez días hacer uso del derecho que les conceden los referidos artículos.

Murcia veintitrés de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 2.434.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se instruye bajo el número setenta y tres, del pasado año mil novecientos siete, sobre adulterio y alzamiento de bienes, á instancia del Procurador Don Juan Rivera, en nombre de Doña María del Rosario Gil Caballero, contra Joaquina de San Nicolás, por la presente se cita á Bartolomé Cabreros Vicente, vecino de Los Martínez ó su partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, á prestar declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia á veintiséis de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Conegro.

Número 2.403.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy dictada en la causa que contra Francisco Gómez Jiménez, sobre robo de ropas y efectos en la mina «San Bartolomé», se instruye en este Juzgado, se cita por medio de la presente á Enrique Ibáñez, un tal Palito y á un trabajador de la mina «Mendigorría», para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á fin de recibirles las oportunas declaraciones; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Unión veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Benito Polo.

Número 2.420.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUÉSCAR

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de una burra, Eugenio Bermúdez Navarro, hijo de Jacinto y de Antonia, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Juana García Sánchez, jornalero, natural de Almaciles, término de Puebla D. Fadrique, de este partido judicial y vecino que ha sido de Galera, y que se dice residir en término de Caravaca, cuyo actual paradero se ignora, para la práctica de cierta diligencia con motivo de aludido sumario, á virtud de carta orden de la Audiencia de Granada; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parán-

dole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Huéscar á diez y siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Ldo. Ramón Hernández Ruiz.

Número 2.269.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa les Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por viajar en el tren sin billete, contra otros y Manuel Flores Castillos, vecino de Madrid, con domicilio en la casa número cuarenta y tres, de la calle de Goya y Antonio Larrosa Gallo, cuyas demás circunstancias y paradero actual de los mismos se ignoran; y por providencia de este día, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo con el fin de recibirles declaración de inquirir en referido sumario, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cieza á nueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 2.419.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de este partido de Mula.

Por el presente se cita y llama á un sujeto que dijo nombrarse Francisco Sarabia, de unos treinta años, natural de Alcantarilla, que le sorprendieron viajando sin billete en el tren, en la estación de Lorquí-Molina, el día diez de Agosto último, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», con el fin de prestar declaración en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mula á veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco Catalá.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 2.398.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa, por viajar sin billetes á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante José Cabrera, vecino de Cartagena, Juan Francisco Sinarro, de Linares y Miguel Jiménez López, de Alicante, cuyos segundos apellidos, edad y demás circunstancias, como asimismo su actual paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á diez y nueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco Catalá.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 2.440.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALMANSA

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de este partido; en proveídos de doce del actual y del día de hoy, dictados en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Albacete, procedente de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Vicenta López del Valle, se cita á Pantaleón Lázaro Gil, que dijo ser vecino de de Alcantarilla (Murcia), y que se ignora su paradero, para que el día doce de Noviembre próximo y hora de las doce, comparezca ante dicha Audiencia provincial, con objeto de concurrir al juicio oral que de la causa mencionada deberá tener lugar en dicho día, bajo la prevención de que si no compareciere sin causa justificada, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dada en Almansa á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Pedro Mancebo.

Número 2.394.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Contrera Contrera, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Juan y Francisca, natural de Orihuela, gitano, vecino de Murcia, en la calle de San Isidro, número uno, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Alicante y Murcia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades gubernativas y Agentes de la policía judicial, procedan

á la busca y captura y conducción en su caso á estas cárceles de dicho procesado á mi disposición.

Dada en Orihuela á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco Barrios.—Por su mandato, Trinitario Martínez.

Número 2.450.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Pedro Rosas Mateo, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y Valentina, natural de Aledo, y Francisco García García, hijo de Simón y Josefa, de treinta y siete años, natural de Lorca y ambos casados, jornaleros, vecinos de dicha ciudad, con domicilio en el Barranco Hondo, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante la sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Murcia, con el fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruyó en este Juzgado sobre hurto bajo el número noventa y seis del año mil ochocientos noventa y siete; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean le conduzcan á las cárceles de la ciudad de Murcia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la misma capital, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á veintitrés de Octubre de mil novecientos ocho.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Juan Alcón.

Anuncios.



À LAS CORPORACIONES OFICIALES Autoridades Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Con arreglo al Real decreto publicado en la «Gaceta» de 24 y 29 del próximo mes de Septiembre, desde 1.º de Enero próximo todas las Corporaciones y entidades que gocen de franquicia de correos, tienen que estampar en el sobre de las comunicaciones el *sello fechador* igual al modelo que encabeza este anuncio, cuyo sello pueden adquirirlo dirigiéndose á la Administración de este periódico, previo envío de 40 pesetas si el sello es en canchú y 30 en metal.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández